

BREVE SEMBLANZA DE JERÓNIMO MARTEL¹

María Ángeles ÁLVAREZ ANANOS
Facultad de Derecho de Zaragoza

A quien escribió, junto a mi madre,
las primeras líneas de mi vida.

El momento político que le tocó vivir a Jerónimo Martel marcó profundamente su vida y su obra. En sus trabajos se conjugan obras historiográficas con otras de carácter institucional. El nombre de Jerónimo Martel es conocido fundamentalmente como autor de un tratado sobre el procedimiento y ceremonial que se ha de seguir en la apertura, celebración y disolución de las Cortes aragonesas, referente esencial para el estudio de esta institución en ese periodo. Comprometido como vecino de Zaragoza y natural del Reino, conoció de primera mano los acontecimientos políticos de 1590, que narró apasionadamente en sus anales como cronista oficial de Aragón, pero su biografía quedaría empobrecida si no hiciéramos alusión al resto de su obra literaria y a su trayectoria personal y profesional que dan idea de su controvertida personalidad, aplaudida por unos y denostada por otros.

¹ Los datos aportados en esta biografía proceden básicamente de la memoria que incluye Juan Francisco Andrés de Uztarroz en la *Forma de celebrar Cortes en Aragón*, de la *Biblioteca Nueva de Autores Aragoneses* de Latassa en su tomo II y de Miguel Gómez Uriel en *Bibliotecas Antigua y Nueva de Escritores Aragoneses* de Latassa, tomo II, suplemento. Tanto Latassa como Gómez Uriel recogen de manera fiel la información de Uztarroz. Igualmente es de gran interés el trabajo del Conde de la Viñaza: *Los cronistas de Aragón*. Madrid, 1904. Ed. facsímil: Zaragoza, Cortes de Aragón, 1986.

El apellido Martel estuvo arraigado en Zaragoza durante siglos, aunque en opinión de Andrés de Uztarroz proviene de la ciudad de Burdeos. Aparece su familia en documentos del archivo parroquial de San Pedro de los Francos de Calatayud en 1254, Zurita y Mariana hace referencia a ellos pocos años antes. El linaje de los Martel se encuentra presente en los acontecimientos más relevantes del Reino de Aragón emparentando con la nobleza; años más tarde se dispersan por otros reinos peninsulares. El escudo de los Martel tiene fondo color azul con tres martillos puestos en palo y sobre ellos tres estrellas de oro, lo corona el lema «*Factis et non verbis*».

Jerónimo Martel y Losilla nace, según diversos autores, en torno a 1560 en Zaragoza, es hijo del primer matrimonio de su padre Agustín Martel con Catalina Losilla. Pocos datos hay de su infancia y juventud, de su formación sabemos que estudió «*letras humanas*» y que le atraía el conocimiento de la historia. La imagen que transmite es la de un auténtico hombre renacentista ya que junto a su faceta de estudioso de temas históricos, desempeña otras ocupaciones: fue mercader y ganadero, estuvo insaculado en las bolsas de los Jurados de Zaragoza y en distintos oficios de la Diputación del Reino, alrededor de 1608 fue contador mayor del duque de Medinaceli. Contrajo matrimonio en 1572 con Elena de Huete y tuvo al menos dos hijos Hipólito Casiano y Luis. Algunos autores fechan su muerte en torno a 1641.

Los diputados del Reino lo eligieron como cuarto cronista del Reino de Aragón en el año 1597 a la muerte de Micer Juan Costa². Ocupó el cargo hasta el año 1608³, cuando entregó la continuación de los Anales de Aragón para la aprobación de los diputados. Un total de once cuadernos: dos de Costa sin calendario y nueve de Martel, entre los años 1598 a 1606. Profundo defensor de la identidad aragonesa y más independiente que el anterior cronista su relato fue repudiado y considerado libelo por la Diputación del Reino. Se estima necesario rebatir el discurso y los argumentos expuestos, así como destruir los anales de las Alteraciones, para ello se propone la redacción de literatura histórico-

² Dice el Conde de la Viñaza en su trabajo *Los cronistas de Aragón*, que la controvertida obra de Micer Juan Costa hizo que el rey aconsejara a los diputados que pusieran cuidado en la elección del nuevo cronista y designaran al más idóneo «*sin respetos ni afecciones particulares*». En opinión de Felipe II el más cualificado era el doctor Martín López de Baylo, abogado fiscal y patrimonial del rey que se ocupaba de la biblioteca de San Lorenzo del Escorial. Sin embargo, esta propuesta de nombramiento llegó cuando se había elegido sin alcanzar la unanimidad, a Jerónimo Martel. Entre los diputados que se oponen a su nombramiento se encuentra Miguel López; éste considera que la elección debía recaer en personas que tengan las siguientes cualidades: gravedad, autoridad, ciencia y conocimiento de papeles de estado, facultades de las que carece en su opinión el nuevo cronista.

³ Los diputados justificaron su relevo en el cargo alegando su traslado de residencia a Medinaceli para servir como contador mayor al Conde de Medinaceli.

jurídica justificando y defendiendo la postura de la monarquía. Se ordena que esta nueva obra sea redactada en lengua latina para mayor difusión y conocimiento por los restantes pueblos de Europa⁴, además se requiere la puesta en marcha de acciones tendentes a la desaparición definitiva de todos los documentos y escritos tendenciosos de los archivos del Reino de Aragón. Para dicho fin se nombra una Comisión⁵ que censura los borradores. Los censores concluyen que los anales de ambos cronistas son indignos de publicación y archivo. En un dictamen de la Corte de Madrid se dice: *«entre las partes necesarias y que deben concurrir en un historiador y cronista son las más esenciales e importantes la verdad en sus relaciones, la prudencia y doctrina en sus discursos y la elegancia de la historia, para que así se informe, enseñe y deleite el que la leyere, todas faltan en este autor, pues por muchos apuntamientos que en sus libros se han hecho, se muestre haberse engañado de muchas cosas en cuanto a la substancia, de muchísimas en cuanto a la puntualidad de los tiempos y de casi todas en cuanto a las causas y razones que da en los sucesos y acciones que refiere; y este defecto en la verdad de la historia es tan grande que quien lo padece no se puede llamar historiador, sino fabulista o mitólogo y causa con él gravísimo daño a la provincia que le confío su historia, pues que las naciones extranjeras no pueden dar crédito en lo importante y verdadero»*. En cuanto al fondo, añade el dictamen, que Martel redacta su historia sin la imparcialidad propia de un historiador con la agravante de que hace su trabajo como funcionario público y la vulneración de las obligaciones de su cargo se castiga con penas graves según las leyes generales y municipales, por último en lo referente a la redacción se ataca su estilo literario carente de curiosidad y en el lenguaje su falta de erudición y elegancia. Lo cierto es que tanto Costa como Martel aportan datos bibliográficos de algún personaje del momento, lo cual levanta cierto malestar y se convierte en el detonante principal para que caiga en el ostracismo su obra, aunque los dos tenían cierta calidad científica no llegan al nivel de Jerónimo Zurita como queda de manifiesto en otras obras de estos autores. Su sucesor Lupercio Leonardo de Argensola⁶ recibe el encargo de redactar de nuevo los anales de esos años, aprovechando los cuadernos de los

⁴ Academia de la Historia: Códice H-25, f. 87-88.

⁵ La comisión, según el conde la Viñaza en la obra citada, se nombró el 8 de agosto de 1607 y estaba compuesta por el Licenciado Juan de Escala canónigo y camarero de Roda, Lupercio Leonardo de Argensola y el Doctor Bartolomé Llorente diputado y Prior del Pilar, pp. 24.

⁶ A la vista de los problemas suscitados por sus antecesores el cronista nuevo fue nombrado por los diputados y el rey, con lo que este oficio perdió su carácter independiente. En su *Información de los sucesos del Reino de Aragón 1590-1591* hace una relación muy general y abstracta de carácter moderado que permaneció inédita hasta el año 1808 que se publicó, por la Imprenta Real, quizá con finalidad patriótica.

anteriores cronistas la parte que le pareciera útil o escribiendo de nuevo lo que no sirviera. Martel presentó apelación a la decisión de la *Diputación del Reino* alegando nulidad a su cese en el oficio de cronista y al subsiguiente nombramiento de Argensola, dicho recurso no prosperó y se consideró una afrenta a la institución foral y a la monarquía, lo que agravó la situación. Los manuscritos fueron reunidos y llevados por Lupercio Leonardo de Argensola a la corte de Madrid para que hiciera «*dellos lo que pareciese mas conveniente al servicio de Dios, del Rey y al del Reyno*», y se mandó, por orden del monarca que «*se hiziesen pedazos, como en efecto se hicieron todos los dichos quadernos rasgando los dichos libros y hojas dellos en presencia de todos los sobredichos, e infrascriptos, de manera que ahora, ni para siempre jamas no puedan ser leídos en todo ni en parte alguna dellos*»⁷. En opinión del conde de la Viñaza la postura adoptada por Argensola y otros autores de la época fue la más prudente a la vista de lo que había acontecido a los últimos cronistas. La crítica a su trabajo se hizo más por razones políticas que por un estudio crítico de la obra como ha quedado de manifiesto en el resto de la producción que ha llegado hasta nosotros. Uztarroz, por otra parte, reprocha la postura de aquellos que se opusieron a la publicación de los anales de esos años concediendo a Martel el status de historiador y afirmando de manera rotunda con respecto a su obra: «*las verdades ofenden*».

Además de la crónica de Aragón de finales del siglo XVI escribió algunas obras más. La primera, a la que se ha hecho alusión con anterioridad, es un tratado sobre la *Forma de proceder de las Cortes de Aragón*, por encargo de los diputados del Reino, ya que aunque Jerónimo de Blancas había escrito un *Modo de proceder en Cortes en Aragón* en 1585 no se había llegado a publicar, por lo que los representantes de los brazos desconocían el procedimiento a seguir para la constitución y correcto funcionamiento de las Cortes. Partiendo de la obra de Blancas elaboró en primer lugar un sumario con la finalidad de completar y corregir la obra; más tarde cotejó los registros originales de Cortes para mejorar la obra. Concluido el trabajo lo entregó a Jorge Fernández de Heredia y «*se publicó en las Cortes de Tarazona, dexando facer muchas copias [manuscritas] della*». En 1601, a instancia de la Diputación, se le recomendó revisar su trabajo incluyendo las variaciones aprobadas por las Cortes de Tarazona de 1592⁸, siendo considerado muy útil. En un principio se difundió

⁷ El documento se conserva en el Archivo de la Diputación de Zaragoza, ms. 769, acto público inserto en el Registro ff. 357r-358r. En 1607 se denuncia que en el libro de historia de 1606 que se conserva en el Archivo de la Diputación faltan cuatro páginas que son las únicas hojas que se conservan del original en la Biblioteca de la Academia de la Historia, H-25, ff. 96 y 97.

⁸ Los nuevos fueros aprobados en 1592 son señalados en el margen del impreso con una mano.

mediante diversas copias manuscritas, siendo publicado años más tarde por Andrés Uztarroz «*no sin trabajos, desasosiego y gastos*»⁹. Con esta frase alude Uztarroz al hecho de que la obra estuvo confiscada por el fiscal real durante un año. La impresión se dedica a los diputados del Reino; el volumen contiene, además, las *Coronaciones de los Serenissimos Reyes de Aragon* de Blancas, que tampoco había sido publicado, con un *Índice donde se declaran algunos vocablos Aragoneses antiguos, que ay en las Coronaciones* de Blancas, Andrés de Uztarroz añade de su pluma una *Noticia de los autores manuscritos que se citan en este volumen*; tras ella se halla el *Modo de proceder en Cortes en Aragon* de Blancas y la *Forma de proceder en Cortes de Aragon* de Martel. Para dar mayor realce a esta edición Uztarroz incluye a modo de prólogo en los tratados una biografía de cada uno de sus autores y de personas ilustres de su linaje así como un apartado de notas aclaratorias y bibliográficas al cuerpo central del trabajo¹⁰.

Entre sus obras de carácter institucional podemos también encuadrar el *Ceremonial de los asientos de los consistorios de los diputados, inquisidores, contadores y iudicantes del Reyno de Aragon y del lugar que an de tener los oficiales reales, dignidades, iuezes y señores de titulo quando van a ellos. Ordenada por Geronimo Martel, Chronista del Reyno de Aragon (1603)*¹¹. La sociedad estamental de este periodo tiene un complejo sistema de prelación y orden lo que da lugar a numerosos procesos relativos a la preeminencia por

⁹ Se editó en Zaragoza, por Diego Dormer en 1641, en formato de 4.º a costa del Reyno, existen ejemplares de la misma edición y distinta emisión a costa de Pedro y Tomás Alfay. El conde de la Viñaza cita una obra de la Biblioteca Nacional, sig. D. 184, ant. 453 moderno del año 1642 titulada *Forma de cómo se han de celebrar las Cortes en el Reyno de Aragon. Ha sido sacada de diversos processos antiguos y modernos que en las Cortes hasta hoy tenidas se han actuado de Jerónimo Martel*. En la información no hace referencia a si la obra es manuscrita o fue impresa.

¹⁰ El ejemplar consultado de Andrés de Uztarroz reúne varias obras: *Ilustracion de las coronaciones de los serenissimos Reyes de Aragon* sin portada, aunque en algunos ejemplares lleva el escudo con las barras de Aragón sin que conste ninguna referencia sobre la fecha y lugar de impresión, ni a costa de quién se lleva a cabo; este trabajo no he visto que se publique nunca individualmente. Respecto a los *tratados de Cortes*: Blancas lo dedica a las Cortes Generales y Martel a los diputados del Reino, la impresión de Blancas, siempre es a costa del Reino, mientras que la de Martel se hace a costa de Pedro y Tomás Alfay y en algunas ediciones a costa del Reino; la impresión del primero es foliada mientras que la otra va paginada. Ambos tratados se pueden encontrar publicados individualmente. De la obra de Martel hay un ejemplar en el Fondo Documental Histórico de las Cortes de Aragón encuadrada en pergamino con correíllas con la que se elaboró la edición facsímil de 1984.

¹¹ Se ha realizado una edición facsímil en 1999 del manuscrito número 799 de la Biblioteca Nacional por la Institución «Fernando el Católico», con un estudio introductorio de Diego Navarro Bonilla.

cuestiones del lugar de asiento en este órgano, esencial para evidenciar la posición social que ocupa cada uno en la propia corporación. En el caso de la Diputación del Reino el problema de señalar el orden institucional no se dio solo entre las altas instancias sino también entre clases inferiores. Este trabajo tiene como misión fundamental acabar con las disputas por el lugar que corresponde a cada dignidad en la Diputación, es decir, se fija por escrito un estilo curial por una exigencia esencialmente práctica y se usa como manual de uso interno. Es el primer intento de fijar por escrito la costumbre ceremonial de los diputados en Aragón. Su elaboración se encomienda a Jerónimo Martel, porque conocedores los diputados de que ya ha elaborado varios ceremoniales entre ellos el de las Cortes de Aragón se le considera la persona idónea para que prepare lo más rápido posible un protocolo sobre los asientos y la posición que deben ocupar los distintos oficios del Reino en las ceremonias solemnes celebradas en la Sala Real de la Diputación. Navarro Bonilla dice que entre las características formales del manuscrito destaca la realización cuidada y escritura espaciada y clara, signo inequívoco de su utilidad práctica y de su carácter oficial. Poco tiempo después se concluye otro trabajo sobre la misma materia titulado «*Ceremonial i breve relacion de todos los cargos y cosas ordinarias de la Diputacion del Reyno de Aragon hecho en el año de mil seyscientos y once por Lorenzo Ibañez de Aoiç*»¹².

De familia acomodada de la ciudad y como propietario de ganado¹³ pertenece a la Casa de Ganaderos de Zaragoza, corporación que disfruta de los privilegios ganaderos concedidos a Zaragoza, que la sitúan en Aragón en una posición equivalente a la que ocupa la Mesta en Castilla. Desde 1579 consta en la diversa documentación de la Casa que participó activamente en la vida de la asociación, ejerciendo casi de forma ininterrumpida los oficios de lugarteniente, procurador general y consejero durante más de veinticinco años. A finales del siglo XVI el capítulo de la Casa encarga a Luis de Santángel, abogado de los más ilustres del reino, la compilación en un volumen de los usos y costumbres curiales practicados en las causas que se sustancian en la corte del Justicia de Ganaderos. La imposibilidad de cumplir con esta misión de Santángel, hace que el Capítulo encargue fijar por escrito estas prácticas de la curia a nuestro personaje, totalmente ajeno al mundo del derecho pero profundo conocedor de estos usos, por los diversos oficios que ha ocupado, como reconoce en las siguientes palabras: «*haviendo pues yo servido a la*

¹² De esta obra se ha elaborado una edición facsímil con prólogo de José Antonio Armillas y José Ángel Sesma, publicada en Zaragoza por las Cortes de Aragón en el año 1989.

¹³ Desde 1577 hasta 1602 Jerónimo Martel manifiesta, según José Ignacio Gómez Zorraquino en su trabajo sobre *La burguesía mercantil en el Aragón de los siglos XVI y XVII (1516-1652)*, fue propietario de más de dos mil cabezas de ganado, disminuyendo progresivamente el número de reses al final de dicho periodo en que manifiesta solo trescientas.

cassa de Ganaderos muchos años en diversos offiçios y tomada con ellos alguna luz de las escrituras que estaban en el archivo pareçìome que era cossa importante, para la cassa que de las que alli ay tan en benefiçio della, tubiesen notiçia los del capitulo, y otras personas que conviniessen, y con este intento lo trate con ellos de donde resulto que pareciendoles que por mi officio de chronista del reyno tenia obligaçion de entender las escrituras antiguas, me nombraron para que reconociесе las del archivo y otras tocantes a los negoçios de la cassa, que me pareciesse convenir, y les hiziese relacion de lo que hallase y havendolo hecho pareçio a todos en conformidad que se hiziese un libro, con el qual se pudiesse tener



Escudo heráldico del linaje
de los Martel

notiçia no solo de los privilegios y facultades que la cassa tiene, mas aun como ha de usar dellos, el Justicia de Ganaderos y los vezinos de Caragoça, encargaronme tambien este trabajo, y las razones que tenia para reusarlo eran muchas sin las que he referido en la carta que al prinçipio dirixo al capitulo, e mas en fin pues determine de emprenderlo...» aún así, solicitará el asesoramiento de dos juristas: el mismo Luis de Santángel y Juan López de Baylo de los que afirma son «*Hombres de los mas doctos, eminentes y graves del Reyno y de mucha experiència en todos los negocios del, y en particular de los de la Casa de Ganaderos, como adbogados tan antigos de ella*».

El volumen se tituló «***Forma y modo de proceder en las causas que se lleban ante el Justicia de Ganaderos de la Ciudad de Çaragoça. Repartida en tres tratados que lo que contienen se vera en la oja siguiente***». La obra pertenece al género literario de praxis procesal que informa sobre el estilo curial del Justicia de la Casa de Ganaderos. En cuanto a su estructura se divide en tres partes o tratados y éstos en capítulos y párrafos. El tratado primero trata de la jurisdicción del Justicia de Ganaderos y modo de seguir en los procesos, en el segundo recoge los privilegios de los vecinos de Zaragoza para que sus ganados pasten y abreen libremente por todo el reino y el tercero tipifica los daños que causan los ganados y señala las colonias y penas forales y privadas establecidas. Le precede una carta dedicatoria a los oficiales de la Casa de Ganaderos y una Prefacción donde expone la necesidad de plasmar por escrito y de forma ordenada los usos procesales de la Casa de Ganaderos, concluye con un breve ceremonial sobre el asiento que corresponde al Justicia de Ganaderos en el ejercicio de su oficio en los actos públicos de Zaragoza y en los Capítulos de la Casa de Ganaderos, indica también el lugar que ocupan en dichos capítulos los Jurados y Zalmedina de la Ciudad. A lo largo del trabajo se aprecia la participación de los abogados, pues junto a los datos relativos la práctica curial del Justicia de Ganaderos hay una abundantísima

referencia a autores como Molino, Molinos, Bardaxí, Ramírez... además, todo el trabajo se apoya en un completo aparato de fueros, observancias, estatutos de la Ciudad, de la Casa y de Montes y Huertas y se integra con diversas sentencias y firmas de derecho sobre cuestiones de privilegios de la Ciudad y de la Casa de la Real Audiencia y Corte del Justicia de Aragón.

La obra se formó en modo manuscrito ya que no se consideró necesaria su difusión. Se hicieron tres copias que debían conservar y tener presentes el Justicia y Lugarteniente en el ejercicio de su jurisdicción, lo que les permitiría resolver cualquier duda que se suscitara sobre la práctica inmemorial de su corte; el tercer ejemplar se custodiaría en el Archivo de la Casa de Ganaderos por si fuera preciso preparar una nueva copia¹⁴. Una vez agotado el ejercicio de estos oficios el volumen debía entregarse a los nuevos titulares de la jurisdicción ganadera.

Los ejemplares se hicieron en tamaño folio, de los que se encuentran en la Casa de Ganaderos hay uno que se denomina de buena letra, pareciendo coincidir el escribano con el del Ceremonial de los Diputados, por su claridad sería el que se conservaba en el archivo y se utilizaría para su cotejo. El segundo lo tendría, en todo momento, el Justicia o Lugarteniente cuando va ejerciendo jurisdicción, contiene abundantes notas al margen que llegan hasta el siglo XIX e incluye un documento sobre emolumentos y salarios en los procesos, actos y diligencias judiciales en la Casa de Ganaderos y un índice alfabético de materias de finales del XVII que agiliza su consulta. El ejemplar del conde de la Viñaza contiene, además de lo dicho con anterioridad, una relación de procedimientos civiles y criminales y la ejecución de las penas por Pedro de Roda¹⁵ y, además, una rúbrica de privilegios, escrituras y procesos de la Casa que se encuentran en la iglesia de San Pablo.

Muy pronto son conscientes de la importancia de la obra, por ello en 1604 se aprueba una ordenación en la Casa sobre el *Methodus Procedendi* para que uno de los ejemplares se conserve en el Archivo de la Casa y solo se consulte con las mismas formalidades que el resto de la documentación. Este precepto se encuentra vigente hasta las últimas ordenanzas del Antiguo Régimen que tuvo la Casa. A mediados del siglo XVIII el Capítulo de la Casa pide que se complete la obra introduciendo las reformas jurisdiccionales o que se elabore uno nuevo en el que se incluyan las novedades borbónicas.

Años antes, aunque no consta expresamente su autoría, se le encarga la redacción de una prefación a las *Ordinaciones de la Casa y Confradía de la*

¹⁴ Del tratado del año 1602 se conservan todos los ejemplares, dos están depositados en el archivo de la Casa de Ganaderos de Zaragoza, mientras que el tercero se encuentra en la biblioteca del conde de la Viñaza.

¹⁵ Tomás Ximénez de Embún en *Antigua Zaragoza. Descripción histórica de la Antigua Zaragoza y de sus términos municipales*, p. 59, hace referencia a este documento y lo data en 1607.

*Ciudad de Çaragoça, instituïda debaxo la invocación de los gloriosos Apostoles San Simon, y Iudas. Fundada en la Iglesia parroquial de Señor S. Andrés de la mesma Ciudad*¹⁶, aprobadas en el Capítulo de San Simón y Judas celebrado en 1589 e impresas en Zaragoza por Lorenzo Robles en el año 1590. La estampa de la portada es de las más bellas que se han hecho para la Casa. Fue obra muy difundida y se encuentra, sin problema, ejemplares en los distintos archivos de la ciudad y fuera de ellos. El prólogo narra los orígenes de los derechos de pastos de Zaragoza, es la primera crónica conocida de la Casa y su jurisdicción. Remonta la antigüedad de la Cofradía al año 469 durante el reinado del rey visigodo Teodorico II enumerando hechos memorables de la Ciudad y Casa de Ganaderos. Toda la noticia se apoya en abundantes citas bibliográficas de dos tipos: de carácter religioso e históricas. De las religiosas se observan abundantes referencias a la Biblia, del Antiguo y Nuevo Testamento, con incursiones en la patristica: San Isidoro, San Jerónimo, San Agustín..., entre los historiadores, hay autores clásicos como Plinio o Lucio Floro; escritores nacionales como los cronistas de Aragón: Zurita o Blancas o foristas de prestigio: Miguel del Molino, en el repertorio hay autores de menor renombre: Julián Ocampo o Pedro Mexia.

Además, escribió *La relacion de las fiestas que Çaragoça hizo celebrando la canonizacion de San Iacinto*¹⁷. En este libro se encuentra una glosa de Cervantes, que obtuvo el primer premio a una redondilla propuesta en un certamen poético celebrado en el convento de Santo Domingo de Zaragoza. Escribe asimismo una *Cronología universal*¹⁸ en 1598, donde, según Andrés de Uztarroz, muestra profundos conocimientos de historia sagrada y profana, con un preámbulo dirigido al lector y unos índices de nombres y cosas. De este trabajo solo se publicó la primera parte prohibiéndose hacer lo mismo con la segunda. Latassa dice que se desconoce la causa, posiblemente se debiera a que este estilo literario había sido abandonado por falta de rigor científico ya que usaban leyendas y documentos apócrifos para construir la historia o bien, como afirma el conde de la Viñaza, fuera consecuencia directa de haber caído en desgracia como cronista. Publicada en Zaragoza la dedicó igualmente a los diputados del reino de Aragón el año 1602. Finalmente se le cita como autor de una *Historia de las cosas de su tiempo*, verdadera crónica de la ciudad y del reino

¹⁶ La colección de ordinaciones fue ordenada por el jurista Juan de Miravete, aunque inicialmente se encarga su formación al conocido jurista Pedro Molinos y Juan Pascual.

¹⁷ Impresión de Lorenzo de Robles, 1595, en 8.º, 418 páginas. Lo dedicó a la duquesa de Alburquerque.

¹⁸ La parte publicada se titula *Cronologia universal. Parte primera. Contiene brevemente lo sucedido en el mundo desde al año de la creacion de 3373. Ordenada por Hieronymo Martel, Chronista del Reyno de Aragon*. Según el Conde de la Viñaza se encuentra en la Biblioteca Nacional, sig. F. 27, ant., 639 mod.

que fue considerada obra de utilísimo uso, pero que desgraciadamente no ha llegado hasta nosotros.

En su oficio de cronista e historiador se muestra como un hombre del Renacimiento preocupado por la «*Lux veritate*» y así en alguno de sus escritos defiende que los historiadores no pueden escribir mentiras, pero tampoco pueden obviar los acontecimientos, la obligación del historiador es relatar los hechos de manera imparcial, expresando «*la verdad pura, limpia, solida y maziza*». Pero nos hemos de plantear una cuestión ¿cuál era su verdad? ¿y la verdad de los historiadores de la época? Sin embargo, todos son proclives a narrar sucesos que se remontan a la antigüedad cuando se desea dar mayor prestigio, sin que haya constancia documental en algunos casos o no sea fidedigna en otros; pero no solo ellos: lo mismo hacen los juristas aunque sean de prestigio y parece extraño, sobre todo en este último caso, que no sea requerida documentación veraz que avale los argumentos. Este fenómeno se observa claro en Aragón con la crónica de los Fueros de Sobrarbe, en torno a la cual se elabora una amplia literatura de tipo histórico y jurídico, sin que en ningún momento se reclame alguna prueba testimonial. Mucho se ha discutido sobre la figura de Jerónimo Martel como historiador; en su época la Sagrada Rota lo considera «*Historiographis gravissimis*» junto a Jerónimo de Blancas, en este mismo sentido el Regente del Consejo de Aragón le tiene como autor diligente y verdadero historiador. Sabemos que tras entregar los Anales para su aprobación su figura y su obra fue denostada aunque no se tiene conocimiento de la condena expresa de la totalidad de su obra, por lo que parece razonable que su obra se ha perdido, no destruido. Resulta muy complicado y arriesgado escribir la historia reciente. En primer lugar el cronista no puede abstraerse totalmente al momento que ha vivido, además debe dar gusto a los intereses del gobernante, máxime en periodos con un régimen político de tipo autoritario. La historia, según este sistema, se convierte en un instrumento de poder en manos de los poderes políticos. Los historiadores con un criterio propio independiente se convierten en un enemigo mortal para el aparato, que debe ser eliminado de raíz a través de instituciones como la censura y acusadas sus obras de libelo. Este fenómeno se da en Aragón a finales del siglo XVI con Costa y Martel en sus cuadernos anuales, tras las alteraciones de Zaragoza y las Cortes de Tarazona de 1592 que ellos deben narrar.

Una buena manera de terminar sería hacer nuestras las palabras puestas por Martel en su Cronología: «*Lo primero que han de tener los historiadores, es no atreverse a escribir mentira, ni acallar la verdad estando advertidos que no haya sospecha de afición, passion o interesse. De manera que el blanco del bueno y del chronista sea siempre la verdad pura, limpia, solida y maziza...*». Extrañas palabras si pensamos en las acusaciones que se hicieron en el informe presentado en contra de los cuadernos de los anales.